



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** JGL/2018/16

**Asunto:** JGL 2018/10/31 acta 41/2018 s. Extraordinaria

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:30 horas** del día **31 de octubre de 2018**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	<b>Concejales</b>
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventor</b>	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas.
Esteban Marcebo Lozano	D. David García Núñez
<b>Secretario</b>	
Miguel Rodríguez Ramos	

D<sup>a</sup>. M Jesús Garro Tiemblo excusa su asistencia.

Asisten a petición del Alcalde-Presidente en calidad de asesores d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN ACTA DE JGL.**

##### **JGL 2018/09/28 ACTA 36/2018, S. EXTRAORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 36/2018, de 28 de septiembre de 2018.**

##### **JGL 2018/10/03 ACTA 37/2018, S. EXTRAORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 37/2018, de 3 de octubre de 2018.**

##### **JGL 2018/10/08 ACTA 38/2018, S. ORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 38/2018, de 14 de octubre de 2018.**

##### **JGL 2018/10/15 ACTA 39/2018, S. ORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 39/2018, de 15 de octubre de 2018.**

Se pone de manifiesto un error de hecho al transcribir un acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2018**, relativo a dos plazas de aparcamiento dentro del recinto de la estación de autobuses. En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la corrección del mismo:

**Donde dice:**

**03.07.-**

Visto el escrito presentado por **D. Sonia Iniesta Martínez** *como arrendataria del Bar de la Estación de Autobuses* de 17/07/2018 y nre. 4901/18 por el que solicita dos plazas de aparcamiento para poder estacionar dentro del recinto de la estación de autobuses. Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado por **D. Sonia Iniesta Martínez** y tramitar dos tarjetas de aparcamiento para poder estacionar dentro del recinto de la estación de autobuses.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada y a la funcionaria encargada de las tarjetas de aparcamiento, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Debe decir:**

**03.07.-**

Visto el escrito presentado por **D. Sonia Iniesta Martínez** de 17/07/2018 y nre. 4901/18 por el que solicita dos plazas de aparcamiento para poder estacionar dentro del recinto de la estación de autobuses. Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado por **D. Sonia Iniesta Martínez** y tramitar dos tarjetas de aparcamiento para poder estacionar dentro del recinto de la estación de autobuses.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada y a la funcionaria encargada de las tarjetas de aparcamiento, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.- URBANISMO.**

Se adoptaron los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **02.01.- Expte. 1084/18**

Visto el escrito de fecha 23/10/18, con nre: 7142, donde el **Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila** presenta diligencia de ordenación relativa al procedimiento ordinario 256/2018.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. REQUERIR a D. Luis Carabias Palmeiro** para que adopte la medida cautelar de no realizar ninguna actuación relacionada con obras en la parcela 4 del polígono 18 de este municipio.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.02.- Expte. 628/2018**

Visto el expediente que se tramita a instancia de **D. Román Jesús Retamal Garro** para construcción de vivienda unifamiliar adosada y garaje en c/ Isabel la Católica, 20 y 22 de este municipio.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de junio de 2018, donde se observan deficiencias que deberán ser corregidas para continuar con la tramitación del expediente.

Con fecha 19 de septiembre 2018, nre: 6268 **D. Javier Galán Serrano, actuando en representación de Román Jesús Retamal Garro** presenta proyecto modificado de vivienda y garaje en c/ Isabel la Católica, 20 y 22 de este municipio.

Con fecha 8 de octubre 2018, nre: 6728 **D. Román Jesús Retamal Garro** presenta documento de aceptación de residuos RCD's y pago de la fianza por importe 1.703,78 € en concepto de gestión de residuos y demolición.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de octubre de 2018.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Conceder** licencia urbanística a **D. Román Jesús Retamal Garro** para la construcción de vivienda unifamiliar adosada y garaje en c/ Isabel la Católica, 20 y 22 de este municipio.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

**CUARTO.** Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

**QUINTO.** Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	76.485 €	2,75%	2.103,34 €
Lic. Urbanística	76.485 €	0,50%	382,43 €
		Total a pagar	2.485,77 €

**SEXTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 02.03.- Expte. 716/2017

Visto el expediente que se tramita a instancia de **D. Luis Sánchez Jiménez** para rehabilitación de edificación existente para uso de vivienda unifamiliar y secadero en la parcela 51 del polígono 31 de este municipio.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal de 01 de diciembre de 2017 y 04 de mayo de 2018.

Con fecha 8 de octubre de 2018, nre: 6757 D. Luis Sánchez Jiménez presenta documentación requerida.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 6, de fecha 09 de enero de 2018, y en el Diario de Ávila, de fecha 30 de diciembre de 2017, plazo durante el cual se ha realizado una alegación por D<sup>a</sup> Pilar Diego-Madrado Zarzosa en representación de la Plataforma contra la especulación urbanística y ambiental de Candeleda.

Según lo dispuesto en el **Artículo 308 Condiciones para la autorización del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León** que establece:

*"1 Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización,"*

Visto el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo sobre los criterios para la aplicación de la exigencia de interés público en los expedientes de autorizaciones excepcionales de uso en suelo rústico.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 292, 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 21.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**PRIMERO.** Acreditar el interés público del proyecto básico y de ejecución promovido por **D. Luis Sánchez Jiménez** para rehabilitación de edificación existente para uso de vivienda unifamiliar y secadero en la parcela 51 del polígono 31 de este municipio, motivado en base a lo siguiente:

- La rehabilitación se hace necesaria para evitar la ruina de la construcción y se pueda restablecer y continuar el mantenimiento de la parcela a cultivar con las diferentes especies que existen en ella (olivos...)
- Se pone en valor la tipología tradicional como es el secadero, usando materiales tradicionales. Se adosa la vivienda al secadero para garantizar el mantenimiento de éste.

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente.

**TECERO.** Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 02.04.- Expte. 130/2018

Visto la solicitud presentada por **D. Manfred Peter Hans y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Grande Carreras**, donde solicita licencia urbanística para modificación de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Cantueso s/n, de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 18 de octubre de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en formato digital visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 21/08/2018.

La obra tiene concedida licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 26/03/2018.

En el Modificado principalmente se plantea la ejecución de un 4º dormitorio pasando la superficie construida de 138,50 m<sup>2</sup> a 165,20 m<sup>2</sup>. El PEM no se incrementa.

Las variaciones son compatibles con la normativa urbanística y se informa favorablemente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a **D. Manfred Peter Hans y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Grande Carreras**, para modificación de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Cantueso s/n, de este municipio.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

**CUARTO.** Advertir a los interesados, que antes de utilizar la construcción deberán obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**QUINTO.** Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base imponible	Tipo	Importe
ICIO	4.386,15 €	2,75%	120,62 €
L. Urbanística	4.386,15 €	0,5%	21,93 €
	<b>TOTAL</b>		<b>142,55 €</b>

**SEXTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 02.05.- Expte. 915/2017

Visto el expediente que se tramita a instancia de **D. José Luis Torroba Álvarez** donde solicita licencia de obra para campamento juvenil y aulas para conocimiento de la fauna y la flora en la parcela 51 del polígono 21 de este municipio.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal de 20 de diciembre de 2017, 26 de enero de 2018 y 04 de mayo de 2018.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 6, de fecha 09 de enero de 2018, y en el Diario de Ávila, de fecha 05 de enero de 2018, plazo durante el cual se ha realizado una alegación por D<sup>a</sup> Pilar Diego-Madrado Zarzosa en representación de la Plataforma contra la especulación urbanística y ambiental de Candeleda.

Según lo dispuesto en el **Artículo 308 Condiciones para la autorización del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León** que establece:

*"1 Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización,"*

Visto el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo sobre los criterios para la aplicación de la exigencia de interés público en los expedientes de autorizaciones excepcionales de uso en suelo rústico.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 292, 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 21.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Acreditar el interés público del proyecto básico de campamento juvenil y aulas para conocimiento de la fauna y la flora en la parcela 51 del polígono 21 de este municipio motivado en base a lo siguiente:

- El carácter aislado de la construcción está garantizado.
- No se proyecta ninguna otra intervención sobre la parcela, manteniendo asegurada la naturaleza rústica de la finca.
- El uso es autorizable al ubicarse en una parcela clasificada como Suelo Rústico de Protección Natural, según se recoge en el artículo 2.06.04.03.03 de las NUM.
- No forma núcleo de población según el art. 2.06.03.02 de las NUM.
- Una vez autorizado el proyecto se vinculará el terreno al uso autorizado en el Registro de la Propiedad.
- Estará dotada de los siguientes servicios: agua desde pozo con potabilizadora, depósito estanco para aguas residuales, recogida de basuras municipal.

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente.

**TECERO.** Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 02.06.- Expte. 1066/2018

Con fecha 16/10/2018 y nre: 6936, **D. Antonio García Martín** solicita licencia de obra para construcción de caseta de herramientas a dos aguas al sitio de "El Meloncillo" de este municipio, con referencia catastral 8474228UK0487S0001GZ.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 22 de octubre de 2018, que dice literalmente

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

lo siguiente:

1. Se solicita la construcción de una caseta de herramientas de 5,00 x 7,00 = 35 m<sup>2</sup>, a dos aguas.
2. La parcela se sitúa en Suelo Rústico Común, y según Catastro tiene una superficie de 534 m<sup>2</sup>. En la parcela existe una construcción de una vivienda de 40 m<sup>2</sup> con un porche de 7 m<sup>2</sup>, y una piscina de 28 m<sup>2</sup>.
3. El art. 2.06.04.05 de las NUM, en suelo rústico común, nos dice que se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.
4. Como se ha señalado en el punto 2, **en la parcela ya existen construcciones, por lo que no se debería permitir la caseta solicitada**; la solución sería que utilicen las construcciones existentes para el fin de caseta de herramienta, o que intenten ampliarlas, si fuera posible, ya que no debemos olvidar que existe una vivienda, y desde este departamento se desconoce si puede realizarse una ampliación de la misma.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. DENEGAR a D. Antonio García Martín** la licencia para construcción de caseta de herramientas a dos aguas al sitio de "El Meloncillo" de este municipio, con referencia catastral 8474228UK0487S0001GZ, por existir varias construcciones en la parcela pudiendo ser utilizada alguna de ellas para el fin solicitado.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.07.- Expte. 1030/2018**

Con fecha 03/10/2018 y nre: 6611, **D. José Miguel Martín Valdellos** solicita licencia de obra para construcción de caseta de herramientas de 20 m<sup>2</sup> en la parcela 119 del polígono 38 al sitio de "Las Posadas" de este municipio.

Visto el informe de los Guardas Rurales de fecha 17 de octubre de 2018, con nº 7013 del Registro de Entrada, que dice literalmente lo siguiente:

Sobre la solicitud presentada he de decir que se solicita la construcción de una caseta de 20 metros cuadrados en la finca de referencia y se construirá con bloques de termoarcilla y en el tejado chapa tipo sándwich.

En dicha finca hay construida una casa de unos 35 metros cuadrados y se pretende construir ésta nueva totalmente independiente de la existente para meter herramientas y un tractor que me comenta el solicitando va a comprar.

La finca está dedicada básicamente a pradera y hay bastantes árboles frutales como cerezos, higueras, etc.. dentro de ella.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. DENEGAR a D. José Miguel Martín Valdellos** la licencia para construcción de caseta de herramientas de 20 m<sup>2</sup> en la parcela 119 del polígono 38 al sitio de "Las Posadas" de este municipio, por existir una construcción en la parcela pudiendo ser utilizada para el fin solicitado.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.08.- Expte. 947/2018**

Con fecha 19/09/2018, con nre: 6287, **D. Benigno Martín Breñas** solicita licencia de obra





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

para reforzar dos paredes de bloques en c/ El Fresno nº 4 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 19 de octubre de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se solicita la construcción de un muro de hormigón de 2 metros de alto y 9 m de largo, para realizar la labor de muro medianero con el fin de reforzar las paredes de bloques de hormigón existentes.
2. La obra solicitada la podemos encuadrar en el art. 2.02.03.05.04 de las NUM dedicado a de obras menores. Con esta licencia no se autoriza para que dicho muro medianero cumpla funciones estructurales, sino solamente de cerramiento.
3. El presupuesto que presenta la propiedad asciende a 3.300,00 €, que se puede considerar aceptable.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a **D. Benigno Martín Breñas** para construcción de un muro de hormigón, para realizar la labor de muro medianero con el fin de reforzar las paredes de bloques de hormigón existentes en c/ El Fresno nº 4 de este municipio.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	3.300 €	2,75%	90,75 €
Lic. Urbanística	3.300 €	0,50%	16,50 €
		Total a pagar	107,25 €

**QUINTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 02.09.- EXPTE. 960/2018

En escrito de fecha 09/06/2018, con nrs: 1362, se le comunica a **D. José Luis Cano Tiemblo** acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2011, donde se le concede la licencia urbanística para construcción de caseta de herramientas en parcela 7 del polígono 31 al sitio de "Los Vertederos" de este municipio.

En escrito de fecha 24/09/2018, con nre: 6367, **D. José Luis Cano Tiemblo**, solicita una prórroga de dicha licencia para continuar las obras.

Con fecha 18/10/2018 se emite informe por Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

1. Se solicita una prórroga para la ejecución de una obra menor a la que se le concedió licencia urbanística con fecha 21/11/2014.
2. Examinado el expediente, existe una notificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2011, según la cual se concede licencia urbanística para la realización de una caseta de herramientas en la parcela 7 del polígono 31 (OMR-176/08); y en la misma no se dice nada sobre los plazos de inicio y construcción.
3. Desde el día 10/05/2011, hasta ahora han pasado siete años y cinco meses. Según el apartado 3 del artículo 303 del RUCYL en vigor, se puede conceder una prórroga por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. En este caso **el planeamiento urbanístico no ha sufrido variaciones, y el interesado no justifica la petición de la prórroga.**
4. Además, en defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior, es decir, de uno a seis meses para el inicio de los trabajos, y de tres a treinta y seis meses para la finalización de los mismos.
5. El artículo 306 del RUCYL, nos dice que "*incumplidos los plazos citados en el art. 303 y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos. En tanto, no se les notifique el inicio del expediente, los afectados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia*". **En este caso, se han sobrepasado los plazos, y no se ha iniciado expediente de caducidad.**

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Denegar a D. José Luis Cano Tiemblo la prórroga de la licencia de obras** para construcción de caseta de herramientas en parcela 7 del polígono 31 al sitio de "Los Vertederos" de este municipio, **al no justificar la petición de la prórroga.**

**SEGUNDO. Iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos.**

**TERCERO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 02.10.- MAJADA ROVICENTE.

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Se aprueba la memoria valorada de la obra "**Actuaciones en majada Rovicente**" con presupuesto de 15.000 € Iva incluido, suscrita por el arquitecto D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta y el arquitecto técnico D. Carlos Serrano Marco.

### **03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.**

#### **03.01.- INSTALACIÓN CIRCO.**

Con fecha 24/10/2018, con nre: 7200, **D. Giampaolo Zavatta propietario del circo Acuático** solicita permiso para su instalación los días 1, 2 y 3 de noviembre en el Centro de Tabaco.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **03.02.- DONACIÓN DE SANGRE.**

En escrito de fecha 19/10/18, con nre: 7059, el **Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León** solicita permiso para la realización de una campaña de donación de sangre en Candeleda el 10 de diciembre de 2018 en el centro de salud con un horario de 17:00 horas a 20:00 horas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Autorizar la Campaña de donación para el día 10 de diciembre de 2018, desde las 17:00 a 20:00 horas nombrando a M<sup>a</sup> Jesús Pinar Serrano para que, en nombre del Ayuntamiento, colabore y organice el acto.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **03.03.- PROLIFERACIÓN DE PALOMAS.**

En escrito de fecha 28/09/18, con nre: 6532, los **hermanos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles, D. José M<sup>a</sup>, D<sup>a</sup> María José; D<sup>a</sup> Adoración y D. Fernando Monforte Carrasco** solicitan que se adopten medidas para dar una solución al problema de la exagerada proliferación de palomas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Darse por enterada y comunicar a los interesados que se adoptarán medidas similares a las utilizadas hace dos años.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **03.04.-Expte. 877/18.**

En escrito de fecha 26/10/18, con número 2018-E-RE-201, **D. Miguel Ángel Borjabad Radillo** aclara que el paso de agua está reparado desde el martes 23 de octubre y si no ha sido reparado antes ha sido a causa de las lluvias caídas, así como que no pretende cerrar el polígono 6, parcela 9016 CAMINO.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**PRIMERO.** Darse por enterada de la reparación del camino.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.05.-Expte. 1071/18.**

En escrito de fecha 10/10/18, con nre: 6817, **D. Felipe Guzmán García** solicita permiso para coger el agua de una fuente situada en el paraje de Pedro Juan, así como declarar las dos charcas que se surten con la fuente Cachalejo.

Visto el informe de los Guardas Rurales de 25 de octubre de 2018, nre: 7228.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Requerir a D. Felipe Guzmán García** para que legalice la tubería que discurre por el MUP nº 5 y que conduce las aguas desde el arroyo de Candeleilla en unos 600 m. hasta su parcela 16 del polígono 36 de este municipio.

**SEGUNDO.** En lo referente a la legalización de las charcas existentes en su parcela deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.04.-Expte. 1072/18.**

En escrito de fecha 10/10/18, con nre: 6818, **D. Felipe Guzmán García** solicita aguas de alberca sita en el común de la parcela 158 del polígono 44 de este municipio.

Visto el informe de los Guardas Rurales de 25 de octubre de 2018, nre: 7231.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Requerir a D. Felipe Guzmán García** para que legalice la tubería que discurre por el MUP nº 5 y que conduce las aguas desde el arroyo de Candeleilla en unos 400 m. hasta su parcela 158 del polígono 44 de este municipio.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **04.- COMUNICACIONES.**

### **04.01.- CONVENIO EXTINCIÓN INCENDIOS URBANOS.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Convenio de colaboración firmado por el Ayuntamiento de Candeleda y el presidente de la Diputación Provincial de Ávila en materia de extinción de incendios urbanos.

La Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada.**

### **04.02.- PLAN ESPECIAL EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS.**

Vista la Resolución de 26 de octubre de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de concesión de subvenciones directas a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los consejos comarcales de la provincia de Ávila, la Junta de Gobierno Local acuerda aceptar la subvención para la contratación de 29 trabajadores por importe de 31.266,85 € en las condiciones y requisitos que se detallan en la resolución.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### **05.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **05.01.- GASTOS:**

**05.01.01.-** Visto el escrito presentado por el **I.E.S CANDAVERA** donde solicita una subvención para la organización de la obra de teatro **ROMEO Y JULIET** de 2018, la Junta de Gobierno acuerda, conceder la subvención prevista en el presupuesto del año 2018 por importe de 2.500€, significando que antes de la percepción de la subvención deberá presentar según artículo 14 de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, la cuenta justificativa que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante, además junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto .La concesión de la presente subvención es directa de acuerdo con el artículo once de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, por tratarse de una subvención nominativa y prevista en el presupuesto de este año.

**05.01.02.-** Se aprueban las **nóminas Policía Local** correspondientes al mes de Octubre por importe de 26.330,84€.

#### **05.02.- INGRESOS:**

**05.02.01.-** Se aprueba el reconocimiento de derecho de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con **Postes y Palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los períodos que se indican:

##### **VIESGO ENERGIA SL**

<b>PERIODO</b>	<b>BASE IMP.</b>	<b>IMPORTE</b>
VIESGO ENERGÍA S.L. 3º TRIMESTRE 2018	829,89 €	12,45 €

**05.02.02.-** Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

<b>Sujeto Pasivo</b>	<b>Importe</b>
D.ª. CARMEN CARRASCO GUZMÁN	250€
D.ª. GREGORIA DE LA CRUZ PEINADO	250€
D.ª. CARMEN FRIAS NIETO	250€

**05.02.03.-** Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Sujeto Pasivo	Importe
D <sup>a</sup> .GREGORIA DE LA CRUZ PEINADO	1.305€
D <sup>a</sup> .CARMEN FRIAS NIETO	210€
D <sup>a</sup> .CARMEN CARRASCO GUZMAN	588€

**05.02.04.-** Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUZ CASTRO TOMÉ										
<b>Situación:</b> C/Jardines					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
58.126,45€	2€	20	24%	5.580,14€					5.580,14€	
<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . NATALIA MOTILVA ESTABAN										
<b>Situación:</b> C/ Chilla , 5 , Bajo-cubierta					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
2.278,43€	2,1€	8	24%	91,87€					91,87€	
<b>Situación:</b> C/Chilla , 5 , 2 <sup>a</sup>					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
4.239,87€	2.1%	8	24%	170,95€					170,95€	
<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . ANA PATRICIA RODRIGUEZ VELASCO										
<b>Situación:</b> C/Chilla 7, Bajo-cubierta					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
2.278,43€	2,1%	8	24%	91,87€					91,87€	
<b>Situación:</b> C/Chilla 7, 2 <sup>a</sup>					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
4.239,87€	2,1%	8	24%	170,95€					170,95€	
<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . DE LAS MERCEDES GÓMEZ RODRIGUEZ										
<b>Situación:</b> C/Doctor Fleming, 8					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
14.216,85€	2%	20	24%	1.364,82€	-477,69€				887,13€	
<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> ANGELES GÓMEZ RODRIGUEZ										
<b>Situación:</b> C/Doctor Fleming, 8					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
10.144,17€	2€	20	24%	973,84€	-340,84€				633€	
<b>Situación:</b> C/Asia , 13					<b>Bonificación</b>					
<b>V. Catastral</b>	<b>%</b>	<b>Años</b>	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>	<b>35%</b>	<b>Importe</b>	<b>RA</b>	<b>ID</b>	<b>Pagar</b>	
2.428,41€	2%	20	24%	233,13€	-81,59€				151,54€	
<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . MARIA BELLA GÓMEZ RODRÍGUEZ										
<b>Situación:</b> C/Doctor Fleming, 8					<b>Bonificación</b>					



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
9.7848,50€	2%	20	24%	935,86€	-327,55€				608,31€
<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . MARÍA PILAR CHINARRO GOMEZ									
<b>Situación:</b> D.ANTONIO BOTELLA PEDRAZA CON N <sup>o</sup> PROTOCOLO 820 CON FECHA 10/10/2018. NO SUJETA. LIQUIDADADA 27/10/2017 CON MODELO 660									
<b>Sujeto Pasivo:</b> D. PEDRO DELGADO MORCUENDE									
<b>Situación:</b> C/Chilla , 22 , 01									
<b>Bonificación</b>									
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.715,28€	2,1%	8	24%	230,44€		230,44€	11,52€		241,96€
<b>Sujeto Pasivo:</b> D. LUIS DELGADO MORCUENDE									
<b>Situación:</b> C/Chilla, 22 , 01									
<b>Bonificación</b>									
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.715,28€	2,1%	8	24%	230,40€		230,44€	11,52€		241,96€
<b>Sujeto Pasivo:</b> D <sup>a</sup> . ASUNCIÓN GARCÍA SÁNCHEZ									
<b>Situación:</b> C/Dr. Crisanto Pazos , 1 , 1 <sup>o</sup> E									
<b>Bonificación</b>									
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.997,57€	2%	20	24%	383,77€	-134,32€				249,45€
<b>Sujeto Pasivo:</b> D. JAVIER ARIAS GARCIA									
<b>Situación:</b> C/Dr. Crisanto Pazos , 1 , 1 <sup>o</sup> E									
<b>Bonificación</b>									
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.893,57€	2%	20	24%	469,78€	-164,42€				305,36€
<b>Sujeto Pasivo:</b> D. IGNACIO ARIAS GARCIA									
<b>Situación:</b> C/Dr. Crisanto Pazos , 1 , 1 <sup>o</sup> E									
<b>Bonificación</b>									
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.893,57€	2%	20	24%	469,78€	-164,42€				305,36€
<b>Sujeto Pasivo:</b> BBVA									
<b>Situación:</b> D.ANTONIO PEREZ-COCA CON N <sup>o</sup> PROTOCOLO 5.424 CON FECHA 10/09/2018. NO SUJETA, NO INCREMENTO SINO DECREMENTO DELVALOR.									

### 05.03.- OTROS ASUNTOS:

**05.03.01.-** Visto el escrito presentado por **Valentín Deluchi** en representación de **Los Quintos 2001** con n<sup>o</sup> de registro 30/2018, donde solicita poner una barra en el centro de tabaco en Navidad y la aprobación para festejar el día del Huevo. La Junta de Gobierno Local acordó no conceder la instalación de la barra en el centro de tabaco y darse por enterado de la celebración del día del Huevo.

**05.03.02.-**Visto el escrito presentado por **Juan Ramón Carrasco Radillo** con n<sup>o</sup> de registro 7035/18, donde solicita el requerimiento de pago de 3.000€ . La Junta de Gobierno Local se reafirma en el Decreto con N<sup>o</sup> 274/2018, siendo este recurso extemporáneo presentado fuera de plazo.

### 06.- OTROS.

No hay.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:45 horas**, de lo que, como **secretario** doy fe.

El Alcalde,



Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

El Secretario,



Fdo.: Miguel Rodríguez Ramos.